

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171301003P00742

NOTARIA TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE.

CUANTIA: \$ 400,00

Di 3 copias

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy miércoles veintiséis de Julio del año dos mil diecisiete, ante mí, ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA, Notario Público Tercero del cantón Portoviejo, comparecen las siguientes personas: JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo; Provincia de Manabí; capaces a quienes de conocer doy fe; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, se le autoriza en la que conste el contrato social y el estatuto de una compañía de responsabilidad limitada denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA., que se constituye con sujeción a las siguientes estipulaciones: CLAUSULA PRIMERA-

FUNDADORES: Concurren a la celebración de esta Escritura pública, dejando expresa constancia de su voluntad de fundar en forma simultánea la compañía de Responsabilidad Limitada denominada CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA., cuyo contrato social y estatutos se encuentran contenidos en cláusulas posteriores, las siguientes personas: JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí; EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí. CLAUSULA

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



N° TRAMITE: 50386-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
01/06/17 2.1.1

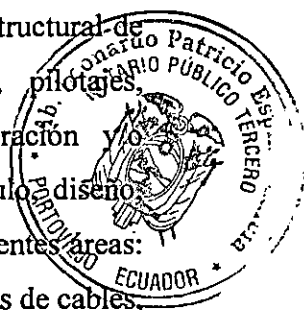
SEGUNDA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA. TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL: ARTICULO UNO.- DENOMINACION:

La denominación de la compañía es **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA.**, organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que rige por las leyes del Ecuador el contrato social y su estatuto.

ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es en el Cantón Portoviejo, Ciudad Portoviejo, Provincia de Manabí, pero podrá tener propiedades, establecimientos comerciales, industriales, agencias y sucursales en cualquier otro lugar del País o del exterior. **ARTICULO TRES.- PLAZO:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. **ARTICULO CUATRO.-**

OBJETO SOCIAL: Uno.- La ejecución y construcción de obras de Ingenierías Civil, Arquitectura, Hidráulica, Mecánica, Medio Ambiente, Eléctrica (excepto comercialización energía eléctrica), Electrónica, Electromecánica, Computación y de telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas, edificios, unifamiliares o multifamiliares tanto en la zona urbana como en la rural. **Dos.-** Actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico, proyectos de ordenación hídrica, elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial, actividades de diseño de ingeniería y consultoría de ingeniería para gestión de proyectos relacionados con la construcción actividades de topografía (agrimensura, medición de tierras y límites), actividades de estudios hidrológicos y actividades de estudios de subsuelo, otras actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica. **Tres.-** Construcción, mantenimiento, consultoría y fiscalizaciones en proyectos de Arquitectura, Urbanismo, Hidráulica, Mecánica, Civil, Medio Ambiente, Eficiencia Energética, Electrónica, Electromecánica, Computación y de Telecomunicaciones, para el desarrollo de proyectos de alumbrado en edificios, vías, túneles, aeropuertos, estadios; proyectos de agua potable, alcantarillados,

tratamientos, riego, drenaje, control de inundaciones, diseño de obras hidráulicas, canales, presas, bocatomas, derivaciones, sistemas de bombeos, Cálculo estructural de edificios, puentes, obras civiles en general, Cimentaciones, muros, pilotes, mejoramiento de suelos y diseño vial. **Cuatro.-** Construcción, operación y/o mantenimiento de obras de Telecomunicaciones, especialmente: a) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales, reparación y/o reemplazos de cables, reempalme de cables dañados, comprobación de cables primarios en lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia, colocación de los cables, cambios de cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado, instalar sistemas a tierra. **Cinco.-** La construcción de obras de aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y estructuras complementarias; y perforaciones de pozos para la búsqueda de aguas subterráneas. **Seis.-** La construcción, operación y/o mantenimiento de Obras de Ingeniería Eléctrica, especialmente: a) El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público, comercial, industrial y residencial. b) Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c) Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de energía eléctrica, sistema de transformación de corriente y tensión eléctrica. **Siete.-** Obras de construcciones distintas de las de edificios por ejemplo: instalaciones deportivas al aire libre. **Ocho.-** Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción. **Nueve.-** Construcción de carreteras y líneas de ferrocarril. **Diez.-** Actividades de construcción especializadas en un aspecto común a diferentes tipos de estructuras y que requieren conocimientos o equipo especializados. **Once.-** Construcción de instalaciones industriales refinerías, fábricas de productos químicos. **Doce.-** Construcción de sistemas de alcantarillado, incluida su reparación, instalaciones de evacuación de aguas residuales y perforación de pozos de agua. **Trece.-** La importación, compra, venta, distribución y comercialización de maquinarias, vehículos taller, equipos y materiales de construcción, incluida la ferretería. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CINCO.- CAPITAL:** El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, divididos en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un



Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

valor de un dólar cada una. **ARTICULO SEXTO: APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.**- Con el propósito de atender las necesidades del giro social de

la compañía, los socios podrán hacer aportaciones suplementarias con carácter diverso al de las aportaciones de capital, hasta por un monto no superior al décuplo de sus respectivas aportaciones. Estas aportaciones suplementarias no integrarán el capital y no afectarán la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Junta General resuelva su pago. Las utilidades provenientes de éstas aportaciones suplementarias se distribuirán a prorrata de las mismas, teniendo en

cuenta para el efecto, la doctrina mercantil. Las aportaciones suplementarias serán devueltas a los socios, en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, que por su aporte le correspondan. Dichos certificados estarán firmados Por el Presidente y el Gerente de la compañía. **ARTICULO**

OCTAVO: CESION DE PARTICIPACIONES. - Los socios podrán transferir total o parcialmente sus participaciones, en favor de otros socios o de terceros previo el consentimiento unánime del capital social; también pueden transmitirse por herencia.

La cesión de participaciones por acto entre vivos, se hará por escritura pública en la que se protocolizará el consentimiento unánime del capital social. Dicha escritura se

marginará en la Notaría en donde se constituyó la compañía y en el Registro Mercantil de su domicilio principal. **ARTICULO NOVENO: DIRECCION Y**

ADMINISTRACION.- La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios administrada por el Presidente y el Gerente. **ARTICULO DECIMO: DE LA**

JUNTA GENERAL.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía, y tiene poderes para

resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de los negocios de la compañía. Son sus

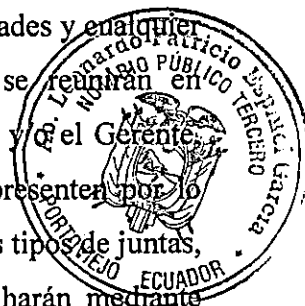
atribuciones las enunciadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: CLASES DE JUNTAS Y

CONVOCATORIA.- Las reuniones de la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los

tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente, para conocer el Balance Anual, las

cuentas que éste presente, el Fondo de Reserva, la distribución de utilidades y en cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, previa convocatoria hechas por el Presidente y el Gerente, por su propia iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Solo podrá tratarse en ambos tipos de juntas, los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias se harán mediante comunicación escrita dirigida al domicilio que cada uno de los socios tenga registrado en la compañía, con anticipación de ocho días a la fecha de la reunión. No se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la fecha de la reunión. Cuando todos los socios se encuentren reunidos, ya sea en el local social o en cualquier lugar dentro del territorio nacional, podrán acordar unánimemente el constituirse en Junta General conforme a lo establecido en el artículo ciento diez y nueve de la Ley de Compañías y sus resoluciones serán válidas sin necesidad de convocatoria previa. **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y VOTACIONES.-** La Junta General se considerará válidamente instalada con los concurrentes a ella que representen más de la mitad del capital social en la primera convocatoria; y, en segunda convocatoria se considerará instalada con el número de socios concurrentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada participación de un dólar dará derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no asistieron o votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar las decisiones ilegales ante la Corte Provincial de Justicia.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ACTAS.-** Las Actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto con hojas foliadas a renglón seguido, escritas en el anverso y en el reverso, en las cuales figurarán en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, socio de la compañía; y, es de su competencia: a) Presidir las reuniones de la Junta General de Socios. b) Suscribir en unión del Gerente Actas de Sesiones de la Junta General. c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía. d) Supervigilar el desarrollo de la compañía y que sus organismos y funcionarios cumplan con la Ley, las resoluciones, organismos de Gobierno y los presentes estatutos. e) Subrogar al Gerente en casos de ausencias temporales o



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente".

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, socio de la compañía. El Gerente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar la Compañía de manera legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar a la compañía, sus bienes y pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas, sistema de producción, comercialización con las más amplias facultades observando en todo caso las limitaciones previstas en los presentes estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; c) Velar porque la compañía cumpla con todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como secretario de la Junta General y suscribir, en tal calidad, las actas que se elaboren respecto a sus organismos; e) Cuidar bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo con la Ley y presentará su informe y balances que reflejen la situación de ésta y demás obligaciones constantes en la Ley de Compañías, sesenta días después de finalizado el ejercicio económico de la compañía; f) Contratar personal de empleados y demás funcionarios. Determinar sus funciones y remuneraciones; y, hacer en el orden laboral todo cuanto fuere necesario. g) Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos; h) Nombrará y removerá a los trabajadores y empleados, llevará libros y más documentos exigidos por la ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO:

REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente. Por lo tanto se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES: Los administradores de la compañía están obligados a elaborar, en el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.

ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES Y RESERVAS LEGALES.- Las utilidades serán distribuidas en

proporción a las participaciones de cada socio. La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para éste objeto. **ARTICULO VIGESIMO: FISCALIZACION.** La Junta General de Socios nombrará todos los años un fiscalizador que se encargará de la fiscalización de la compañía. Dicho fiscalizador tendrá los mismos derechos, deberes y atribuciones que los comisarios en las compañías anónimas. De considerarlo necesario, la Junta General de Socios podrá designar una comisión de vigilancia, formada por tres personas, obligatoriamente socios cuya función principal será velar por el cumplimiento de una correcta administración. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La Junta General de Socios resolverá sobre la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y su liquidación, para lo cual designará al o a los liquidadores. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La administración de la compañía quedara establecida de la siguiente forma: Se designa como Gerente al señor **EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE**, con cedula de identidad **131033030-1**, y como Presidente al señor **JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES**, con cedula de identidad **130891770-5**. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL.- CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.** Suscripción de participaciones y pago del capital social. Cuadro de suscripción de participaciones.- a) Los socios comparecientes a este acto manifiestan que esta compañía la constituyen con un capital suscrito que será de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, el mismo que se halla suscrito íntegramente y pagado en la forma que se indica en el siguiente cuadro de integración de capital:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	CAPITAL TOTAL	NUMERO DE PARTICIPACIONES
JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES	200	200	200
EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE	200	200	200
TOTAL	400	400	400

El capital adeudado por los socios será cubierto en el plazo de un año, el que se contará a partir de la inscripción de esta escritura que contiene el contrato de constitución, en el Registro Mercantil correspondiente. **DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA:** Los socios **EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE**, y, **JUAN CARLOS**

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

ANCHUNDIA VINCES, manifiestan que Declaran bajo juramento, que de acuerdo a lo

que determina el inciso segundo del Art. 147 de la Ley de Compañías, declaran Que se depositarán los valores correspondientes al cien por ciento del capital de la compañía

CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA., es decir, la cantidad de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, en una Institución Bancaria

legalmente constituida en el Ecuador la cual será verificada posteriormente por la Superintendencia de Compañías. **SEGUNDA:** Los Socios de la compañía se someten a lo

no previsto en los estatutos que preceden, a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. **TERCERA.-** Documentos habilitantes.-

Documentos personales de los Socios y copia de la denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. **CUARTA.-** Cuantía. La cuantía queda determinada por

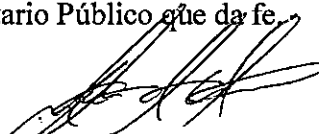
la cifra del capital social. Agregue usted, señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su función, para que la escritura a celebrarse en base de esta minuta

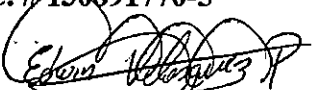
alcance los efectos jurídicos deseados. Atentamente, Ab. Maryuri Katherine Cedeño Mera, 13-2010-199, Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta, la que es fiel copia de su

original, que fue presentada para este otorgamiento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la que se eleva a

escritura pública para que surta todos los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, aquellos se

ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman en unidad de acto, conmigo, el Notario Público que da fe.


SR. JUAN CARLOS ANCHUNDIA VINCES
C.C. # 130891770-5


SR. EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE
C.C. # 131033030-1


AB. LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN PORTOVIEJO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7772627
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308400272 CEDEÑO MERA MARYURI KATHERINE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LINEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES, OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.91	CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES INDUSTRIALES REFINERÍAS, FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

PRODUCCIÓN DE BIENES, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

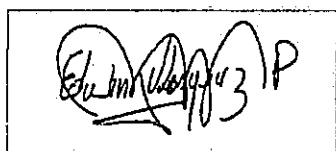
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

24/07/2017 5.10 PM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1310330301

Nombres del ciudadano: VELASQUEZ PONCE EDWIN EUDORO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 20 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: AGRICULTOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOOR MORRILLO MABEL FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2007

Nombres del padre: VELASQUEZ M EUDORO ADALBERTO

Nombres de la madre: PONCE Z OFELIA MARGARITA

Fecha de expedición: 21 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

N° de certificado: 175-041-17310



175-041-17310

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSO

CEDELA DE
CIUDADANA
131033030-1

VELASQUEZ PONCE
EDWIN EUDORO
MANABI
PORTO VIEJO
PORTO VIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
MABEL FERNANDA
LOOR MORRILLO

INSTRUCCION BASICA
PROFESION/OCCUPACION AGRICULTOR
V0343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASQUEZ M EUDORO ADALEBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PONCE Z OFELIA MARGARITA
FECHA DE EMISION Y FECHA DE EXPIRACION
2011-11-20
2025-11-20



[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

023 JUNTA NO.
023-138 NUMERO
1310330301 CEDELA

VELASQUEZ PONCE EDWIN EUDORO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
PORTO VIEJO CANTON
CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA
PICOAZA PARROQUIA



ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

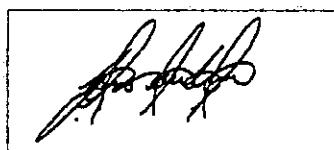
[Handwritten signature]

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.
FECH 27 JUL. 2017
Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia.
NOTARIO TERCERO PORTO VIEJO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1308917705

Nombres del ciudadano: ANCHUNDIA VINES JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 13 DE JULIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ANCHUNDIA CASTRO CARLOS RAFAEL

Nombres de la madre: VINES BARREZUETA ROSA CARMEN

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA - MANABI-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABI - PORTOVIEJO

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

N° de certificado: 178-041-16922



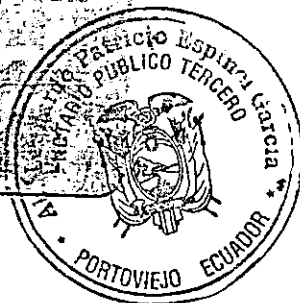
178-041-16922



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130891770-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ANCHUNDIA VINCES
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1979-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

E313312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ANCHUNDIA CASTRO CARLOS RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VINCES BARREZUETA ROSA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PORTOVIEJO
2013-06-30
FECHA DE EXPIRACION
2023-06-30

OPORTUNIDAD

FORMA DE CEDULACION

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017



003

003-249

1308917705



ANCHUNDIA VINCES JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
MANABI
PROVINCIA
PORTOVIEJO
CANTON
12 DE MARZO
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



EQUADOR
DELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZANDO
TU DECISION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



[Signature]



DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

FECH 27 JUL. 2017

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA
EN NUMERO DE OCHO FOJAS, QUE SELLO SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE
SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, QUE
REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN PORTOVIEJO, EL MISMO DIA DE
SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel Garcia
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

TRÁMITE NÚMERO: 3419



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2862
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	31/07/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	125
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /PORTOVIEJO /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOANVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	PORTOVIEJO

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: PORTOVIEJO, A 31 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2017

[Firma]
BOLIVAR ADOLFO IZQUIERDO VELASQUEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN PORTOVIEJO

CANTÓN PORTOVIEJO
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE NARDOS Y AV. 15 DE ABRIL, CENTRO DE ATENCIÓN





Factura: 001-002-000025111



20171301003P00742

NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO

Escritura N°:		20171301003P00742					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		26 DE JULIO DEL 2017, (23:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ANCHUNDIA VINCEN JUAN CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308917705	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	VELASQUEZ PONCE EDWIN EUDORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310330301	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		PORTOVIEJO			12 DE MARZO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					



[Firma]
NOTARIO(A) LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCIA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN PORTOVIEJO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOALVEL CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA ANCHUNDIA & VELASQUEZ INMOALVEL CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: MANABI	CANTÓN: PORTOVIEJO	CIUDAD: PORTOVIEJO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: KM 2 1/2 VIA PORTOVIEJO CRUCITA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2440352	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: juancarlosanchundia1@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: asesoriaempresarialytransporte@hotmail.com	
CELULAR: 988935903	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE A LAS DEPENDENCIAS DE LA DINAPEN			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDWIN EUDORO VELASQUEZ PONCE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 131033030-1			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
Razón o denominación social: [CONSTRUCTORA INMOBILIARIA VELAZQUEZ & VELAZQUEZ S. DE RL DE CV]	
Tipo de negocio: [CONSTRUCCION DE EDIFICIOS]	
Domicilio legal: [CALLE 100 # 1000, PUERTO RICO, P.R. 00901]	
Domicilio postal: [CALLE 100 # 1000, PUERTO RICO, P.R. 00901]	
Provincia: [PUERTO RICO]	
Municipio: [SAN JUAN]	
Barrio: [SAN JUAN]	
Código postal: [00901]	
Calle: [CALLE 100 # 1000]	
Número: [1000]	
Referencia: [CALLE 100 # 1000]	
Nombre representante legal: [JOSE VELAZQUEZ]	
Número de identificación: [131033030-1]	
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y que la misma es correcta y completa. Comprometo a efectuar las modificaciones necesarias en esta información cuando ésta cambie o sea requerida.	
Firma del representante legal: [JOSE VELAZQUEZ]	
Fecha de inscripción: [13/03/2013]	